



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

4711-D-06  
OD 1501

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la ley 24.240 por el siguiente:

*Artículo 27: Registro de reclamos.* Las empresas prestadoras deben habilitar un registro de reclamos, en donde quedarán asentadas las presentaciones de los usuarios. Dichos reclamos deben ser satisfechos en plazos perentorios conforme la reglamentación de la presente ley.

Las empresas prestadoras pondrán a disposición de los usuarios una línea telefónica gratuita de atención, instrumentando los medios necesarios para expedir y hacerle llegar a su domicilio, constancia por escrito que contenga, número del reclamo, motivo, día y hora.

A su vez, debe funcionar una oficina de atención al público, donde se otorgará constancia fehaciente en el momento del reclamo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

4711-D-06

OD 1501

2/.

ARTÍCULO 2º.-Las empresas deben realizar las adecuaciones pertinentes en el plazo de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.